

Educación

- [Inicio](#)
- [Alumnos](#)
- [Comunidad](#)
- [Docentes](#)
- [Escuelas](#)
- [Oferta Educativa](#)
- [Programas y Proyectos](#)
- [Servicios](#)
- [Auspicios](#)
- [Consulta de Escuelas](#)
- [Documentos Curriculares](#)
- [Grito Sagrado \(MP3\)](#)
- [Investigaciones y estadísticas](#)
- [Nomenclador Electrónico](#)
- [Reglamento Escolar](#)
- [Soporte Técnico](#)
- [Webmail](#)
- [Mapa del Sitio](#)

- [Organigrama](#)
- [Objetivos](#)
- [Agenda Educativa](#)
- [Contacto](#)

Reglamento Escolar

Reglamento para Residencias y Prácticas Pedagógicas

Artículo 203 -

- 1) La Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizara a realizar observaciones pedagógicas, prácticas de la enseñanza y residencias a los alumnos de profesorados oficiales, que celebren convenio con ella. Las mismas se llevarán a cabo en las escuelas de sus jurisdicción.
- 2) Será privativo de dicha Secretaría la designación de las escuelas afectadas a tales actividades, entre las propuestas por la institución solicitante.
- 3) Los convenios tendrán caducidad al finalizar cada año lectivo y se solicitará su ratificación a la Secretaría de Educación al iniciar un nuevo periodo.
- 4) No se autorizará superposición de practicantes de diferentes instituciones, en una misma escuela.
- 5) La escuela seleccionada estará afectada a prácticas solamente un cuatrimestre, para no entorpecer su normal desenvolvimiento.
- 6) La nomina de alumnos residentes, practicantes y observadores, con el número de documento de identidad, será enviada a la Secretaria de Educación con treinta días de anticipación. Estos alumnos serán presentados a la Dirección de la escuela por el profesor de Prácticas, y dejarán registrados ante la misma sus datos personales .
- 7) Profesores y alumnos se notificarán de las normas establecidas en el Reglamento Escolar al que ajustarán su accionar.
- 8) El establecimiento pondrá a disposición de los practicantes, la organización curricular en vigencia, su estado de ejecución y de la selección de temas a desarrollar.
- 9) Todo practicante se ajustará para el cumplimiento de su tarea a las indicaciones que fijen los documentos curriculares, sometiendo las planificaciones y toda otra información al docente responsable del área respectiva.
- 10) El horario de los alumnos observadores y practicantes del profesorado de enseñanza elemental y de jardín de infantes será el del Maestro de Jornada Simple y el de los profesorados de materias especiales, el que cumple el maestro de la correspondiente especialidad.
- 11) Firmarán diariamente en el libro destinado a tal fin por la dirección de la escuela, registrarán la hora de entrada. En caso de inasistencia comunicarán telefónicamente la misma con la anticipación debida.
- 12) Los alumnos observadores no excederán el número de 6 en escuelas primarias y el de 4 en secciones de jardín de infantes y su presencia no interferirá en el desarrollo normas de la actividad.
- 13) Es obligatorio durante la permanencia en la escuela, el uso de guardapolvo blanco o uniforme correspondiente, por parte del practicante, el cuidado de la correcta presentación personal y el de sus trabajos escritos.
- 14) El Maestro de Grado o Maestro de materias especiales, asesorará y realizará a los alumnos practicantes. Permanecerá como observador en la clase y aportará su juicio para la calificación del alumno maestro.
- 15) El profesor de Práctica registrará en un libro habilitado para tal fin la fecha hora y temas de clases observadas, información que la Dirección de la escuela elevará a la Superioridad cuando le sea requerida.
- 16) Los directores de las escuelas en las que se llevan a cabo las prácticas pedagógicas, comunicarán a su respectiva Supervisión el incumplimiento de estas normas

estas normas.

17) Los profesores de Práctica, los alumnos Residentes deberán ajustar su accionar a "[Las Obligaciones del Personal Docente de las Escuelas Municipales](#)" Artículos 179 y 180).

MATERIAL EXTRAIDO DEL SIGUIENTE SITIO WEB

www.buenosaires.gov.ar/educacion/servicios/reglamento/residencias.php